

**REGLAMENTO (CE) Nº 1805/2004 DE LA COMISIÓN**  
**de 14 de octubre de 2004**  
**que modifica el Reglamento (CEE) nº 2273/93 por el que se determinan los centros de intervención**  
**de los cereales**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1784/2003, el centeno se excluye del sistema de intervención a partir de la campaña de comercialización 2004/05.
- (2) Los centros de intervención figuran en un cuadro del anexo del Reglamento (CEE) nº 2273/93 de la Comisión <sup>(2)</sup>. Por consiguiente, se debe suprimir la columna

relativa al centeno. Además, algunos Estados miembros han solicitado cambiar algunos de esos centros.

- (3) Procede modificar el Reglamento (CEE) nº 2273/93 en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CEE) nº 2273/93 quedará modificado de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2004.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 78.

<sup>(2)</sup> DO L 207 de 18.8.1993, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 750/2004 (DO L 118 de 23.4.2004, p. 6).

## ANEXO

El anexo del Reglamento (CEE) nº 2273/93 quedará modificado como sigue:

- 1) Se suprimirá la columna nº 3.
- 2) En la sección «BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND», los centros de intervención siguientes se considerarán centros de intervención para la cebada.

Región	Centros de intervención
Brandenburg	Brandenburg, Drebkau, Fürstenwalde, Gransee, Herzberg y Niemege
Sachsen	Bischofswerda y Eilenburg
Sachsen-Anhalt	Klötze, Rosslau y Tangermünde

- 3) En la sección «POLSKA», se suprimirá el centro «Krosno», de «Podkarpackie».